

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: **83**
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: SIXTO ALONSO POLANIA VALDERRAMA
Radicado: **2019-00486-00**

Allegado al expediente el certificado de tradición procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila, que da cuenta del registro del embargo de la cuota parte sobre el inmueble distinguido con matrícula N° 200-20987 de propiedad del demandado, y como quiera que el secuestro se encuentra ordenado a través del auto que decretó la medida cautelar, se procede a **COMISIONAR** a los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad de Neiva, donde se encuentra ubicado el bien, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Igualmente se faculta para que designe secuestre a quien se fijaran como honorarios provisionales la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$250.000.00).

Por Secretaría se expedirá el Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ANGELA MARIA PINZON MEDINA".
ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado N° 14 del 03 de febrero de 2021.</p> <p>A handwritten signature in black ink, appearing to read "FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ". FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc</p>
--